



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 71
lunes, 15 de abril de 2024

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Aljucén

[01532] Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de tasas anuales por licencias de auto-taxis y demás vehículos de alquiler

Ayuntamiento de Barcarrota

[01552] Bases reguladoras para suministros vitales 2024

Ayuntamiento de Castuera

[01556] Acuerdo del Pleno para resolución del procedimiento sancionador de fecha 14 de julio de 2023, por el que se acuerda imponer sanción relativa al expediente 299/2021, sin haberse tenido en cuenta las alegaciones presentadas al inicio, en tiempo y forma

Ayuntamiento de Don Benito

[01549] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para cubrir dos plazas de Auxiliar Administrativo, personal funcionario, turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición

Ayuntamiento de Herrera del Duque

[01557] Decreto de nombramiento de tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local

Ayuntamiento de La Codosera

[01548] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2024

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

[01418] Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo de Agente de Policía Local por concurso 2024

Ayuntamiento de Malcocinado

[01561] Aprobación inicial de modificación presupuestaria número 1/2024 consistente en suplemento de crédito financiado con remanente de crédito

Ayuntamiento de Palazuelo

[01554] Aprobación definitiva del expediente número 2/2024 de modificación de créditos

Ayuntamiento de Vivares

[01560] Aprobación provisional de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de varias tasas

ANUNCIOS EN GENERAL

COMUNIDADES

Comunidad de Regantes de Badajoz Canal de Montijo

[01464] Convocatoria Junta General Extraordinaria

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Aljucén

Aljucén (Badajoz)

Anuncio 1532/2024

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de tasas anuales por licencias de auto-taxis y demás vehículos de alquiler

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS ANUALES POR LICENCIAS DE AUTO-TAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 5 de abril de 2024, acordó aprobar inicialmente:

- La modificación Ordenanza fiscal reguladora de tasas anuales por licencias de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

Segundo.- Queda expuesto al público en Secretaría-Intervención el expediente de modificación, a efectos de reclamaciones y sugerencias a presentar en este Ayuntamiento por los interesados legítimos a que se refiere el artículo 18 del citado texto refundido, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Tercero.- En ausencia de reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada.

Aljucén, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Carmona González.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Barcarrota

Barcarrota (Badajoz)

Anuncio 1552/2024

Bases reguladoras para suministros vitales 2024

BASES REGULADORAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES. AYUNTAMIENTO BARCARROTA 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) tiene entre sus finalidades la transformación en incondicionales de las actuales transferencias condicionadas aportadas por la Comunidad Autónoma, dotando de autonomía local en la vertiente del gasto para el efectivo desempeño de las competencias municipales propias conforme a los intereses locales. Por ello, se articula una nueva forma de colaboración económica de la Comunidad Autónoma con las entidades locales, basada en los principios de confianza legítima, buena fe, lealtad institucional, eficacia, racionalización y agilidad procedimental así como los de cooperación, colaboración y coordinación entre las administraciones públicas, a través de la configuración de los programas de colaboración económica municipal, que trata de librar a favor de las entidades locales los fondos que coadyuven para el eficaz ejercicio de sus competencias.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye como competencia propia municipal en esta materia la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Y la citada Ley 3/2019, de 22 de enero, prevé en su artículo 15.1d), apartado 1.º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación,

fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece en su disposición final tercera, lo dispuesto en esta ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía.

De otra parte, el Título V de la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social, regula un conjunto de medidas bajo el enunciado genérico de "mínimos vitales", y en su artículo 14 prevé el marco normativo general aplicable a la "garantía de suministros mínimos vitales", donde se prevé, entre otras cosas, que "reglamentariamente se regulará el procedimiento para reconocer el derecho a los suministros de mínimos vitales" (artículo 14.5) y, asimismo, se recoge que "reglamentariamente podrán establecerse otras formas de intervención a través de otras administraciones públicas".

En este marco, y tras la implementación del programa de colaboración económica municipal como instrumento para transferir a las entidades locales la financiación para la concesión de las ayudas para suministros mínimos vitales en el ejercicio 2021 y su mantenimiento en el ejercicio 2022 y 2023, se consolida y continúa el citado programa para el presente ejercicio 2024.

Por ello, con el propósito de garantizar a la ciudadanía extremeña las ayudas para suministros mínimos vitales, máxime teniendo en cuenta el actual contexto socio-económico, y una vez concertados en el seno del Consejo de Política Local el objeto y la finalidad del Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales, con la inclusión de determinados aspectos que amplían la cobertura de las ayudas y clarifican su aplicación uniforme, la Junta de Extremadura mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de febrero de 2024, aprueba el programa de colaboración con este Ayuntamiento para suministros mínimos vitales para el año 2024.

Este programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para 2024, tiene como finalidad garantizar los suministros mínimos vitales de la vivienda habitual a las personas residentes en las entidades locales extremeñas que cumplan los requisitos previstos en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 14 de febrero de 2024.

La tramitación de las ayudas se hará con arreglo al procedimiento que determine cada entidad local, resultando, por tanto, necesaria la aprobación de las presentes bases reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento para el año 2024.

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases, la regulación de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Barcarrota para el año 2024, que se regirán por lo dispuesto en el acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 33 de 16 de febrero del corriente por resolución de 15 de febrero de 2024 y por lo recogido en las presentes bases. Con el fin de garantizar un reparto lo más equitativo posible de la presente ayuda entre la población de este municipio que cumpla requisitos para ello.

Segunda.- Requisitos de los/as beneficiarios/as de las ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 14 de febrero de 2024, podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura. (Sólo exigible a la persona solicitante).
- b) Residir en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a transeúntes, a extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el servicio social de atención social básica. (Sólo exigible a la persona solicitante).
- c) Estar residiendo la unidad de convivencia en el municipio de Barcarrota a fecha de presentación de la solicitud.

d) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2024, para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar, se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas (350,00 €).

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicará los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

Para el resto de los gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

De conformidad con las indicaciones efectuadas por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia de la Junta de Extremadura los límites de ingresos para el ejercicio 2024, serán los siguientes:

LÍMITES DE INGRESOS PARA 2024

- IPREM 2024 (14 pagas): 8.400,00 €.
- IPREM mensual 2024 (14 pagas prorrateadas en 12 meses) 700,00 €.

N.º miembros	% IPREM	Límite de ingresos
1	120%	840,00 €
2	128%	896,00 €
3	136%	952,00 €
4	144%	1.008,00 €
5	152%	1.064,00 €
6	160%	1.120,00 €
7	168%	1.176,00 €
8	176%	1.232,00 €
9	184%	1.288,00 €
10	192%	1.344,00 €

Límite si algún miembro tiene 65% o más de discapacidad.

N.º miembros	% IPREM	Límite de ingresos
1	130%	910,00 €
2	140%	980,00 €
3	150%	1.050,00 €
4	160%	1.120,00 €

N.º miembros	% IPREM	Límite de ingresos
5	170%	1.190,00 €
6	180%	1.260,00 €
7	190%	1.330,00 €
8	200%	1.400,00 €
9	210%	1.470,00 €
10	220%	1.540,00 €

Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

- La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las administraciones públicas.
- Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

No podrán ser personas beneficiarias:

- a) Quienes residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes.
- b) Quienes convivan temporalmente por razón de estudio.
- c) Quienes estén conectadas fraudulentamente a la red.
- d) Quienes no hayan reintegrado las cuantías indebidamente abonadas en los dos años anteriores contados desde su concesión.

Estas ayudas son compatibles con cualquier prestación, subvención o ayuda pública o privada que tenga la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

Se entiende por vivienda habitual aquella que supone el domicilio de residencia coincidente con el domicilio de facturación del suministro, con independencia del título en virtud del cual se habite en la misma (alquiler, cesión, etc.), siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

Tercera.- Finalidad de las ayudas para suministros mínimos vitales.

Podrán financiarse con cargo a esta convocatoria las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante, lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores.

Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

Gas butano.

En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, sólo se consideran financiadas con cargo a esta convocatoria, las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior (2023) y las emitidas en el año en curso (2024).

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 14 de febrero de 2024:

Número de miembros	Cuantía de la ayuda
Hasta 2 miembros	950,00 euros
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00 euros
5 o más miembros	1.200,00 euros

En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia. Estos límites operan independientemente de que se produzca un cambio de municipio de residencia, por lo que, si ya se hubieran concedido estas ayudas por un determinado importe en otro municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la misma anualidad a la unidad de convivencia, la suma de dicho importe y el de las ayudas para suministros mínimos vitales que pudiera conceder el Ayuntamiento de Barcarrota no podrá rebasar los límites establecidos en el apartado anterior.

Se considera unidad de convivencia la constituida por el solicitante y las demás personas que residan en el mismo domicilio, medie o no entre ellas relación de parentesco. Ninguna persona podrá pertenecer simultáneamente a más de una unidad de convivencia.

Cuarta.- Procedimiento de solicitud y concesión de las ayudas.

El procedimiento para la concesión de las ayudas contempladas en estas bases se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Barcarrota, conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases debidamente rellenado y cumplimentado, y presentado en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Barcarrota, al que se acompañará la siguiente documentación:

1.- Copia del DNI/NIE de todos los miembros que integran la unidad de convivencia en el caso de que sean mayores de 14 años.

En caso de ciudadanos de otro Estado de la Unión Europea, documento de identidad o pasaporte en vigor de su Estado acompañado del certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión.

En el caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea, tarjeta de residencia en vigor.

2.- Certificado de empadronamiento colectivo histórico.

3.- Copia la sentencia y del convenio regulador en caso de separación o divorcio.

En caso de impagos de pensión de alimentos o/y compensatoria documentación acreditativa de los trámites judiciales de reclamación (ejecución civil o denuncia).

4.- Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

5.- Copia de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes a los últimos 3 meses anteriores a la fecha de solicitud (informe de jornadas reales para trabajadores agrícolas, nóminas, certificados de subsidios, pensiones o prestaciones sociales de INSS o del SEPE, última declaración trimestral del IRPF de autónomos/as, demás rentas de cualquier naturaleza o, en su caso, declaración jurada del interesado/a en la que se haga constar la carencia absoluta de rentas familiares).

Aquellas personas que no acrediten ingresos, deberán aportar certificados negativos del SEPE, del INSS y de la Junta de Extremadura.

En el caso de no presentación de justificantes de ingresos, el interesado dará permiso al Ayuntamiento para que de oficio pueda recabar esta información.

6.- Facturas pagadas o impagadas que reúnan los requisitos de la presente convocatoria.

7.- Copia del contrato de préstamo hipotecario (o certificado emitido por la entidad financiera) o del contrato de alquiler, y copia de los tres últimos recibos (inmediatos a la fecha de solicitud de la presente ayuda) del pago de la hipoteca o del contrato de alquiler, en su caso.

Si no se aportara esta documentación, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.

8.- Copia del certificado de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el CADEX o copia de la resolución de reconocimiento del grado de dependencia emitido por el SEPAD, en su caso.

Si no se aportara alguno de estos documentos oficiales, no se tendrán en cuenta tales circunstancias a la hora de resolver.

9.- Alta de terceros del banco, con número de cuenta bancario para hacer abono de facturas.

10.- Cuando la persona solicitante haya estado empadronada en el año 2023/2024, en otro municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá aportar certificado del Ayuntamiento de ese municipio que indique si ha resultado o no perceptora de ayudas para suministros mínimos vitales al amparo del Decreto 11/2021, de 17 de marzo, y, en el caso de haberlas percibido, las cantidades totales reconocidas y abonadas.

11.- Justificante de bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiario del mismo.

12.- Documento de aceptación de abono de facturas de suministros mínimos vitales cumplimentado y firmado por el titular del suministro (anexo III), en caso de que el contrato de suministro esté a nombre del arrendador u otro titular que no pertenezca a la unidad de convivencia.

13.- Cualquier otro documento necesario que pueda ser solicitado por este Ayuntamiento para la tramitación del expediente.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín

Oficial de la Provincia, y permanecerá abierto hasta agotar los fondos asignados a estas ayudas o, en todo caso, hasta el día 13 de diciembre de 2024, inclusive, estableciéndose los siguientes plazos de presentación de las facturas correspondientes a cada uno de los siguientes periodos:

- Desde el día siguiente a la publicación de las bases en el BOP hasta 15 de mayo 2024 - facturas a presentar en este periodo por unidad de convivencia: Las correspondientes a facturas con periodo de facturación (intervalo de tiempo facturado) desde el último trimestre de 2023 hasta el 15 de mayo de 2024.
- Desde el 16 de mayo de 2024 hasta el 15 de julio de 2024 - facturas a presentar en este periodo por unidad de convivencia: Las correspondientes a facturas con periodo de facturación (intervalo de tiempo facturado) desde el 16 de mayo hasta el 15 de julio.
- Desde el 16 de julio de 2024 hasta el 30 de septiembre 2024 - facturas a presentar en este periodo por unidad de convivencia: Las correspondientes a facturas con periodo de facturación (intervalo de tiempo facturado) desde el 16 de julio hasta el 30 de septiembre.
- Desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 13 de diciembre de 2024 - facturas a presentar en este periodo por unidad de convivencia: Las correspondientes a facturas con periodo de facturación (intervalo de tiempo facturado) desde el 1 de octubre hasta el 13 de diciembre.

La solicitud de la presente ayuda se remitirá al Servicio Social de Atención Social Básica de este Ayuntamiento al objeto de que se compruebe que la misma se ajusta al modelo oficial, que se acompaña de la documentación exigida y que cumple con los requisitos establecidos en las presentes bases para resultar beneficiario/a.

Si la solicitud no se presentara debidamente cumplimentada o no fuera acompañada de todos los documentos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane el defecto o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valorada la solicitud presentada junto con la documentación que la acompaña por parte del Servicio Social de Atención Social Básica de este Ayuntamiento, éste formulará propuesta favorable o desfavorable de concesión de la ayuda (tomando como referencia lo establecido en estas bases) al Sr. Alcalde-Presidente, que resolverá acerca de la concesión de la ayuda.

La resolución será comunicada individualmente a la persona solicitante, debiendo contener en la resolución aprobatoria el importe de las ayudas concedidas por cada concepto.

No podrán concederse ayudas durante el ejercicio 2024, a la unidad de convivencia que exceda los importes recogidos en las presentes bases.

Se concederán ayudas por el importe efectivamente adeudado o satisfecho de electricidad, agua potable y de gas butano.

El plazo máximo para resolver esta ayuda será el plazo final de cada periodo de presentación de solicitud.

Las ayudas serán resueltas por orden de registro de entrada de la solicitud en el Registro general del Ayuntamiento de Barcarrota, a partir del momento en el que estuviera completa.

En todo caso, la concesión de las ayudas estará condicionada y supeditada a la existencia de crédito presupuestario disponible y suficiente de la financiación por parte de la Junta de Extremadura. Se podrá declarar terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del Alcalde-Presidente, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad a la publicación de esa resolución en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcarrota.

Quinta.- Obligaciones de las personas solicitantes o beneficiarias de las ayudas de SMV.

Las personas solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligadas a:

- a) Permitir y facilitar la actuación del Servicio Social de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de esta ayuda, aportando cuanta información o documentación le sea requerida.
- b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo, que pudieran dar lugar a la denegación, modificación o extinción de la ayuda.
- c) Solicitar con carácter previo otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.

- d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, en su caso, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo.
- e) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.
- f) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.
- g) Solicitar el bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiario/a del mismo.
- h) Aportar las facturas emitidas por las compañías suministradoras en un formato que permita el abono directo de las mismas por parte del Ayuntamiento.

Sexta.- Pago de la ayuda para suministros mínimos vitales.

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica y del agua potable en el caso de facturas impagadas. En el caso de facturas abonadas por el interesado, el pago se le hará directamente a la persona beneficiaria previa presentación de la factura acreditativa del gasto y del pago de la misma, siendo valorada por parte de los servicios sociales municipales la adecuación o no de la documentación aportada, pudiendo requerir a la persona solicitante la aportación de cualquier otro tipo de justificación que acredite la veracidad del pago alegado.

En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que el beneficiario vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida. De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que el beneficiario solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

En el caso del gas butano, la acreditación del gasto y pago debe realizarse por las personas beneficiarias al no ser de pago directo. Para ello, deberá presentar los originales o las copias de las facturas, normales o simplificadas, en las que se incluirán los datos exigidos por la normativa en materia de facturación y en la que deberá constar el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago realizado en su caso. En cualquier caso, el máximo a abonar será el siguiente:

N.º miembros	N.º bombonas (mensual)	N.º bombonas (trimestral)
Hasta 2 miembros	1	3
3 miembros	2	6
4 miembros	2,6	7
5 miembros	3	9
6 miembros	3,6	10
7 miembros	4,2	12
8 miembros	4,8	14

No se aprobarán pagos correspondientes a facturas presentadas fuera de los plazos establecidos en la convocatoria, salvo que se proceda a su ampliación.

Las resoluciones de ordenación de pagos correspondientes a facturas presentadas, una vez reconocida la ayuda, no se notificarán por correo postal a las personas beneficiarias de las ayudas, sino que podrán ser consultadas por estos en el Servicio Social de Atención Social Básica.

Séptima.- Causas de modificación de las cuantías máximas anuales por unidad de convivencia.

- a) El aumento del número de personas integrantes de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en la base tercera, si procede.

b) La disminución del número de personas integrantes de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.

c) La renuncia parcial de la ayuda concedida.

Octava.- Causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas y obligación de reintegro.

a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

b) El ocultamiento o falseamiento de datos. En estos casos, se perderá el derecho a la percepción de las ayudas para suministros mínimos vitales para toda la anualidad y las ayudas ya percibidas en la misma anualidad tendrán la consideración de indebidamente percibidas y nacerá la obligación de reintegrarlas.

c) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

d) El fallecimiento de la persona beneficiaria si fuera única componente de la unidad de convivencia.

e) El cambio de residencia a otra localidad.

f) La renuncia de la ayuda concedida.

Novena.- Protección de datos.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del correspondiente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a las personas interesadas a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Las personas interesadas tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

Décima.- Aceptación de las bases e interpretación.

La participación en el presente procedimiento de concesión de ayudas conlleva la aceptación incondicionada del contenido de las presentes bases, pudiendo ser resueltas todas las dudas que sugieran respecto de la aplicación de las presentes bases por el Servicio Social de Atención Social Básica.

Undécima.- Fondos destinados al pago de las ayudas.

El crédito presupuestario para el pago de las ayudas para suministros mínimos vitales se corresponderá con el importe de la transferencia que a este efecto realice la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Barcarrota.

Duodécima.- Régimen de recursos.

Contra la resolución de aprobación de las presentes bases reguladoras que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que proceda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquel hay sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Disposición final primera.

Se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento a dictar cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en estas bases.

Disposición final segunda.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y estarán a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Barcarrota, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Miguel Rodríguez Agudo.

ANEXO I

SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

1. DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE.

Nombre y apellidos		DNI/NIE
Domicilio	Estado civil	Teléfono
Localidad	CP	Provincia
Dirección de correo electrónico (email)		
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar solo si no coincida con el de residencia):		

2. DATOS GENERALES (conteste lo que proceda, con una X y/o cantidad):

- ¿Tiene reconocido grado de discapacidad? Si No Grado:
- ¿Tiene reconocido grado de dependencia? Si No Grado:
- ¿La vivienda es de alquiler o hipoteca? ¿Qué cuantía paga?.....

3. DATOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.

Nombre y apellidos	DNI/NIE	Fecha de nacimiento	Relación/parentesco

4. DOCUMENTACIÓN IMPRESCINDIBLE QUE DEBE APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD (marcar con una X)

<input type="checkbox"/>	Copia del DNI/NIE de todos los miembros que integran la unidad de convivencia en el caso de que sean mayores de 14 años
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento colectivo histórico
<input type="checkbox"/>	Copia la sentencia y del convenio regulador en caso de separación o divorcio
<input type="checkbox"/>	Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años
<input type="checkbox"/>	Copia de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes a los últimos 3 meses anteriores a la fecha de solicitud
<input type="checkbox"/>	Facturas pagadas o impagadas que reúnan los requisitos de la presente convocatoria
<input type="checkbox"/>	Copia del contrato de préstamo hipotecario (o certificado emitido por la entidad financiera) o del contrato de alquiler, y copia de los tres últimos recibos (inmediatos a la fecha de solicitud de la presente ayuda) del pago de la hipoteca o del contrato de alquiler, en su caso
<input type="checkbox"/>	Copia del certificado de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el CADEX o copia de la resolución de reconocimiento del grado de dependencia emitido por el SEPAD, en su caso
<input type="checkbox"/>	Alta de terceros del banco, con número de cuenta bancario para hacer abono de facturas
<input type="checkbox"/>	Certificado del Ayuntamiento de ese municipio que acredite haber sido o no perceptora de SMV, así como las cantidades totales reconocidas y abonadas, en caso de haber estado empadronado/a en otro municipio
<input type="checkbox"/>	Justificante de bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiario/a del mismo

Documento de aceptación de abono de facturas de suministros mínimos vitales cumplimentado y firmado por el titular del suministro (anexo III), en caso de que el contrato de suministro esté a nombre del arrendador u otro titular que no pertenezca a la unidad de convivencia

5. FACTURAS PRESENTADAS.

Es necesario indicar las fechas de las facturas que se presentan y su importe.

FACTURAS PAGADAS POR EL/LA SOLICITANTE				
Tipo de factura		Periodo facturado		Importe factura
		Desde	Hasta	
	Luz			
	Agua			
	Agua			
	Agua			
	Bombona de gas			
	Bombona de gas			
	Bombona de gas			
	Alta/reconexión por impago:			
Total:				

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Consiento la recabación de mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Entiendo que la inexactitud, falsedad u omisión de datos en la presente declaración responsable determinará la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente recibidas y la extinción del derecho a percibir las ayudas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Acepto la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

Consentimiento de los miembros de la unidad de convivencia.

Mediante mi firma consiento que se recaben mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras y a la Junta de Extremadura, de conformidad con el Decreto 11/2021, de 17 de marzo, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Nombre y apellidos	DNI/NIE	Firma

CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LAS PERSONAS INTERESADAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
<input type="checkbox"/> He sido informado/a de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos	
Responsable:	Ayuntamiento de Barcarrota (Badajoz)
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta entidad local. Resolución de 15 de febrero de 2024 de la Consejera, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 14 de febrero de 2024 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2024 (DOE número 33 de 16 de febrero de 2024)
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
<input type="checkbox"/> Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general	
Responsable	Ayuntamiento de Barcarrota
Finalidad principal	Envío de información sobre las actividades y servicios públicos
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas No hay previsión de transferencias a terceros países
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que le correspondan

En Barcarrota, a de de 2024.

Firma del/de la solicitante

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

Don/doña _____, con DNI/NIE número _____ y domicilio en c/ _____, número _____ de Barcarrota (Badajoz).

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que mantengo los requisitos establecidos en la convocatoria y en resolución de 15 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para 2024, para continuar percibiendo la ayuda para suministros mínimos vitales concedida.

En Barcarrota, a ____ de _____ de 2024

La persona beneficiaria

Fdo.: _____

ANEXO III

ACEPTACIÓN DE ABONO DE FACTURAS DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES POR EL AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA AL/A LA INQUILINO/A

Don/doña _____, con DNI _____, y con domicilio en _____ de la población de _____, en concepto de arrendador/a-propietario/a de la vivienda sita en Barcarrota, en c/ _____ a don/doña _____

ACEPTA

que las facturas de suministros mínimos vitales correspondientes al domicilio antes indicado sean abonadas directamente por el Ayuntamiento de Barcarrota a dicho/a inquilino/a.

En Barcarrota, a de de 2024.

El/la arrendador/a-propietario/a

Fdo.: _____

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Castuera
Castuera (Badajoz)
Anuncio 1556/2024

Acuerdo del Pleno para resolución del procedimiento sancionador de fecha 14 de julio de 2023, por el que se acuerda imponer sanción relativa al expediente 299/2021, sin haberse tenido en cuenta las alegaciones presentadas al inicio, en tiempo y forma

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de abril de 2024, del Ayuntamiento de Castuera, por la que se aprueba inicialmente expediente de revisión de oficio de acuerdo de Pleno para resolución de procedimiento sancionador de fecha 14 de julio de 2023, por el que se acuerda imponer sanción relativa al expediente 299/2021, sin haberse tenido en cuenta las alegaciones presentadas al inicio, en tiempo y forma.

Habiéndose acordado por el Pleno de esta Corporación en la fecha arriba indicada, expediente de revisión de oficio arriba indicado que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de veinte días días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Castuera.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Castuera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco Martos Ortiz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Don Benito
Don Benito (Badajoz)
Anuncio 1549/2024

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para cubrir dos plazas de Auxiliar Administrativo, personal funcionario, turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERSONAL FUNCIONARIO, EN EL TURNO LIBRE POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE DON BENITO. (BASES PUBLICADAS EN EL BOP EL 2 DE ENERO DE 2024)

A. Lista definitiva de admitidos y excluidos.

ADMITIDOS:

1.	Aberturo Alías, María Gema
2.	Acedo Molero, Alberto
3.	Alarcón Fernández, María del Pilar
4.	Almendro Lavado, Juana María
5.	Almodóvar Benítez, Irene
6.	Alonso Parrón, María Jesús
7.	Álvarez Astillero, Celia
8.	Álvarez Gallego, María
9.	Amaro Lijarcio, Ana María
10.	Andújar Torres, Emilio José
11.	Arenas Sierra, José Antonio
12.	Arias Portillo, María del Carmen
13.	Arroyo Pérez, Manuel
14.	Banda Pajares, Inmaculada
15.	Barrantes Carabias, Rafael
16.	Benítez Fuentes, María Soledad
17.	Blanco Sánchez, Cristina
18.	Bohoyo Carmona, Pilar
19.	Bonilla López, Isabel María
20.	Borrallo Gutierro, Isabel
21.	Bote Carrasco, Yolanda
22.	Bote Torres, Arantxa
23.	Bravo Cobo, Alba María
24.	Bravo Leal, Mario
25.	Bravo Parejo, Beatriz
26.	Bravo Parejo, Marta
27.	Bustos Ávila, Marta
28.	Caballero Fernández, María Josefa
29.	Caballero González, Isabel
30.	Caballero Valle, Diego Mauricio
31.	Cabanillas Pablos, Sergio
32.	Caldera Antúnez, Diego

33.	Calderón Martín, Laura Engracia
34.	Calvo Rivera, María Victoria
35.	Calzada Bravo, Daniela
36.	Calzada Bravo, Laura
37.	Campo Capilla, Almudena
38.	Campos Delgado, Juan
39.	Cardenal Caballero, María Nieves
40.	Carmona Calderón, María Manuela
41.	Carmona Canseco, José Manuel
42.	Carmona Roncero, Rebeca
43.	Carrasco García, María del Carmen
44.	Carrasco Rodríguez, Mónica
45.	Casado Calderón, Emilia
46.	Casado Sarti, Alina Isabel
47.	Casco Cintero, Isabel
48.	Casillas Fernández, Mercedes
49.	Casillas Hidalgo, Ana María
50.	Cazorla Carmona, Francisco Javier
51.	Cerrato Carmona, Alma María
52.	Cerro Corchero, Noelia
53.	Chamorro Manzano, José María
54.	Chaparro Cerrato, Miguel Ángel
55.	Chaparro Gómez, Ana María
56.	Chaparro Morcillo, Antonio
57.	Cidoncha Lozano, Teresa
58.	Cidoncha Porro, Beatriz
59.	Corrales Gallego, María del Pilar
60.	Corraliza Muñoz, Verónica
61.	Cortés Bernardino, Nuria
62.	Cortés González, Daniel
63.	Cortés Pérez, María Mercedes
64.	Cremades Cejudo, Sara
65.	Crespillo Rodríguez, Virginia
66.	Crucera Pajuelo, José Antonio
67.	Cumbreño Redondo, Estefanía
68.	Curiel Morcillo, Marta
69.	Dávila Benítez, María Petra
70.	Dávila Martín, Fátima
71.	De los Reyes Cañas, Natalia
72.	Díaz Aparicio, Daniel
73.	Díaz Astillero, Ana María
74.	Díaz Cuadrado, Celia
75.	Díaz Sánchez, María Isabel
76.	Díaz Sánchez, Sergio
77.	Domínguez Chaparro, María José
78.	Domínguez Muñoz, Ana
79.	Donoso Álvarez, María del Carmen
80.	Dorado Soria, Azalea
81.	Dorado Velarde, María Carmen

82.	Egea Sánchez, Samuel
83.	Escobar Morcillo, Raquel
84.	Escobar Zahínos, Luisa
85.	Espárrago Llorca, Carmen
86.	Facila Morcillo, Amparo
87.	Fadolla Pérez, Natalia
88.	Fadolla Pérez, Patricia
89.	Fernández Marín, Blanca
90.	Fernández Martínez, Carmen Dolores
91.	Fernández Merchán, María
92.	Fernández Palomares, Cristina
93.	Fernández Paredes, Inmaculada
94.	Fernández Rama, María Teresa
95.	Fernández Sánchez, Laura María
96.	Fernández Velarde, Gema
97.	Flores Gallego, Tamara
98.	Fortuna Martín, Carmen
99.	Frías Muñoz, Almudena
100.	Fuentes García, Francisco Javier
101.	Gallardo Burgueño, Rocío
102.	Gallego Cabrera, Virginia
103.	Gallego Nogales, Margarita
104.	Gallego Quintana, Esther
105.	Gallego Sánchez-Miranda, Ana María
106.	Gamero Andújar, Lidia
107.	García Alcover, Ana María
108.	García Barroso, Javier María
109.	García Díaz, Marta
110.	García Macías, Alejandra
111.	García Morillo, Juan Miguel
112.	García Orejudo, Erika María
113.	García Orejudo, Lidia
114.	García Porro, Belén
115.	García Ruiz, Juana María
116.	García-Calderón Jiménez, Ana Patricia
117.	Godoy Rivero, Tamara
118.	Gómez Alonso, Juana
119.	Gómez Calderón, María Eugenia
120.	Gómez González, María del Carmen
121.	Gómez López, Vanessa María
122.	Gómez Parejo, Encarnación
123.	Gómez Reyes, Alejandra
124.	Gómez Sánchez, María José
125.	González Corbacho, Samuel
126.	González Corraliza, Encarnación
127.	González Corraliza, Juana María
128.	González Lavado, María del Carmen
129.	González Paz, Manuel
130.	González Pérez, Juan Carlos

131.	González Puerto, Gloria Estrella
132.	González Rigote, María Julia
133.	González Rincón, Dámaris
134.	González Romero, María de los Ángeles
135.	González Sánchez, Marta
136.	Hernández Vergel, Irene
137.	Hernando Gallego, Alicia
138.	Hurtado Sabido, Armando
139.	Hurtado Torrado, Ismael
140.	Izquierdo Murillo, Marina
141.	Jiménez Bayón, Santiago José
142.	Jiménez Moreno, Concepción
143.	Jurado Borrego, Esperanza
144.	Laiz Nistal, Estela María
145.	León Femia, Marta
146.	López Pablos, María
147.	López Sánchez, Silvia
148.	López Villar, Isabel
149.	López-Santamaría Donoso, Rosa María
150.	Manchado Mateos, Marta
151.	Manchón Luengo, Javier
152.	Marcos Curiel, Cristina
153.	Martín Moreno, Sofía Eugenia
154.	Martín-Pérez Espinar, María Inmaculada
155.	Masa Palomino, Alejandro Iván
156.	Masa Parras, Raquel
157.	Matamoros Calvo, María José
158.	Mendoza Gómez-Valadés, Patricia
159.	Menea Martín, Melanie
160.	Meneses Fernández, María José
161.	Mera Amor, María
162.	Mera Pajares, María de las Cruces
163.	Mera Pajares, María de los Ángeles
164.	Millán Morcillo, Yésica
165.	Molina-Prados Fernández-Montes, María José
166.	Montesinos Cid, Leonor María
167.	Mora García-Mora, Miguel Ángel
168.	Morales Pino, María Teresa
169.	Morcillo Díaz, Inés María
170.	Morcillo Díaz, Montserrat
171.	Morcillo Sosa, Estefanía
172.	Moreno Muñana, Verónica
173.	Moreno Romero, José María
174.	Moro López, Belén
175.	Muñoz Gallego, Carmen
176.	Muñoz Moreno, Celia
177.	Murillo Vázquez, María Emilia
178.	Navas Ignacio, Jérica
179.	Nieto Fernández, Ana Isabel

180.	Nieto Leal, Manuela
181.	Nieves Huebra, Cristina
182.	Núñez López, Mirian
183.	Núñez Sánchez, Estela
184.	Oliva Ramos, Laura
185.	Orán García, Miguel Ángel
186.	Ortiz Guisado, María
187.	Osma González, Laura
188.	Padilla Betancourt, Kenia Jéssica
189.	Pajuelo García, Antonia
190.	Palomero Martín, Verónica
191.	Palomo Ferrera, Javier
192.	Peña López, José María
193.	Pérez Algaba, Beatriz
194.	Pérez Delgado, Margarita
195.	Pérez González, Marcos Santiago
196.	Pérez Jiménez, David
197.	Piña Parra, Lucía
198.	Ponce Crucera, Patricia
199.	Porras Dávila, Yolanda
200.	Porro Muñoz, Águeda
201.	Pozo Beltrán, José María
202.	Quemada Moreno, Juan Luis
203.	Ramas Albarrán, Pedro
204.	Ramiro Hidalgo, María del Carmen
205.	Ramos Fernández, Juan José
206.	Ramos González, Luis
207.	Ramos Martín, María José
208.	Ramos Puerto, Pedro José
209.	Rayo García, Carlos
210.	Redondo Leal, Manuel
211.	Remedios Mitkova, Mónica
212.	Ríos Villafanes, Juan Carlos
213.	Rivera Flores, María del Carmen
214.	Robles Expósito, Lucía
215.	Rodríguez Flores, Gemma
216.	Rodríguez Lorenzo, Elena
217.	Rodríguez Parejo, Marta
218.	Rodríguez Pintado, María del Carmen
219.	Rodríguez Ramos, María Yolanda
220.	Rodríguez Rosado, Noelia Salomé
221.	Romero Aguilar, Javier
222.	Romero Banda, Modesto
223.	Romero Gómez, Sonia
224.	Romero Paredes, Noelia
225.	Romero Parejo, Francisco José
226.	Romero Tena, María del Carmen
227.	Roncero Tena, María del Carmen
228.	Rubio Campo, Javier

229.	Rubio Trinidad, Raquel
230.	Ruedas Frías, Eduardo
231.	Ruiz Cano, Lourdes
232.	Ruiz Cañas, María del Carmen
233.	Ruiz Casado, José María
234.	Ruiz Félix, Óscar
235.	Ruiz Peña, Pablo
236.	Ruiz Sánchez, Nuria
237.	Ruiz Serrano, María Luisa
238.	Sabido Guisado, María Isabel
239.	Sabido Quirós, Inés María
240.	Sánchez Carmona, María África
241.	Sánchez Díaz, María del Carmen
242.	Sánchez Gilarte, Amparo
243.	Sánchez Martín-Mora, Susana
244.	Sánchez Morcillo, Jorge
245.	Sánchez Pérez, Ivonne
246.	Sánchez Segura, Guadalupe
247.	Sánchez Segura, Laura
248.	Sánchez Valares, Andrea
249.	Sánchez-Miranda Fernández, María
250.	Sánchez-Pajares Saucedá, María Julia
251.	Sante Rubio, Lucía
252.	Sanz López, Emma
253.	Sanz Rosa, Federico
254.	Sauceda García, Manuel
255.	Serrano Díaz, Manuel
256.	Soriano de la Fuente, Rocío
257.	Sotir Jipa, Nicoleta
258.	Suárez Muñoz, Cristina
259.	Tejeda Bueno, Adoración Isabel
260.	Tena Mateos, Lourdes
261.	Timoteo Fernández, Pedro
262.	Torija Mena, María del Carmen
263.	Torres Hurtado, María Esther
264.	Torres Torres, Jesús Alberto
265.	Trigo Carrasco, María de las Mercedes
266.	Utrero Manzano, Cristina
267.	Utrero Rayo, Inmaculada
268.	Valsera Díaz, Cruz
269.	Valsera Díaz, María José
270.	Vera Moreno, Esther
271.	Vivas Paredes, Raquel

EXCLUIDOS:

1.	Armaulia Espejo, Judith Noemí Ingreso 50% de tasa derechos examen: Falta certificado desempleada y vida laboral.
----	---

2.	Banda López, Isidro Presenta modelo de solicitud no válido.
3.	Barbero Pintado, María Copia DNI sin compulsar.
4.	Calderón Gallego, Judith Ingreso 50% de tasa derechos examen: falta vida laboral.
5.	Fernández Sánchez, María Gloria Ingreso 50% de tasa derechos examen: falta certificado desempleada y vida laboral.
6.	García Banda, Jesús No presenta titulación requerida.
7.	García Espino, Carlos Documentación sin compulsar.
8.	Gomila Pérez, Julia Documentación sin compulsar.
9.	González Tejeda, Pedro José Solicitud no firmada.
10.	Jiménez Barroso, María Soledad Documentación sin compulsar.
11.	Menacho Portalo, Irene Copia DNI sin compulsar.
12.	Orgaz Jiménez, Alfonso Documentación sin compulsar. Ingreso 50% de tasa derechos examen: Falta vida laboral.
13.	Pacheco Camello, Rosalía Documentación sin compulsar. No aporta justificante de tasa derechos examen.
14.	Porro Escobar, Sandra Presenta modelo de solicitud no válido. No presenta titulación Requerida. Ingreso 50% de tasa derechos examen: Falta vida laboral.
15.	Puga Moral, Francisco José No presenta modelo solicitud. No presenta copia DNI compulsada. Documentación sin compulsar.
16.	Retamar Sosa, Sonia Solicitud no firmada.
17.	Rojas Salas, María José Ingreso 50% de tasa derechos examen: Falta vida laboral.
18.	Salazar Santos, Guadalupe Ingreso 50% de tasa derechos examen: Falta vida laboral.
19.	Sánchez Blanco, María de los Ángeles Ingreso 50% de tasa derechos examen: Falta vida laboral actualizada.

B. Composición nominal del Tribunal Calificador. Lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la ampliación de plazos, por motivos organizativos, se resuelve que el plazo para dictar resolución de alcaldía por la que se aprueba la relación nominal de los miembros del Tribunal Calificador y la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio, en la convocatoria para cubrir en propiedad dos plazas de Auxiliar Administrativo, se amplía en 15 días naturales (hasta el lunes 29 abril de 2024, inclusive).

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Badajoz y en el tablón de anuncios y en el área de actualidad/empleo de la página web del Ayuntamiento.

Don Benito, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Fernanda Sánchez Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Herrera del Duque
Herrera del Duque (Badajoz)
Anuncio 1557/2024

Decreto de nombramiento de tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local

Por decretos de Alcaldía 176/2024 y 177/2024, se adoptaron lo siguientes acuerdos, que literalmente dicen,

"

- DECRETO 176/2024:

(...)

Primero.- Designar como tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Herrera del Duque a los siguientes concejales:

Presidente: Saturnino Alcázar Vaquerizo
1 ^{er} Teniente Alcalde: María Ledesma Muñoz
2 ^{er} Teniente Alcalde: Gonzalo Romero Barba
3 ^{er} Teniente Alcalde: Francisco Javier Valadés Rodríguez

A los tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://herreradelduque.sedelectronica.es>].

Tercero.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

- "DECRETO 177/20234

(...)

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

Presidente: Saturnino Alcázar Vaquerizo
1 ^{er} Teniente Alcalde: María Ledesma Muñoz
2 ^{er} Teniente Alcalde: Gonzalo Romero Barba
3 ^{er} Teniente Alcalde: Francisco Javier Valadés Rodríguez

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://herreradelduque.sedelectronica.es>].

Tercero.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

En Herrera del Duque, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Saturnino Alcázar Vaquerizo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Codosera
La Codosera (Badajoz)
Anuncio 1548/2024

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2024

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, de fecha 13 de marzo de 2024, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2024, en la modalidad de crédito extraordinario y/o suplemento de crédito, financiado con cargo al RLT para gastos generales, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTOS DE GASTOS		
Capítulos	Expresión	Aumento (€)
I	Gastos de personal	46.000,00
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	6.000,00
IV	Transferencias corrientes	1.500,00
VI	Inversiones reales	152.000,00
Total:		205.500,00

PRESUPUESTOS DE INGRESOS		
Capítulos	Expresión	Aumento (€)
VIII	Activos financieros	205.500,00
Total:		205.500,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

La Codosera, a fecha de la firma digital.- El Secretario-Interventor, Miguel Ángel Bermejo Pacheco.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona
Los Santos de Maimona (Badajoz)

Anuncio 1418/2024

Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo de Agente de Policía Local por concurso 2024

Manuel Lavado Barroso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, ha resuelto aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al procedimiento de provisión, mediante concurso por el sistema de movilidad, de un puesto de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona vacante, cuyo contenido dispositivo es el siguiente:

"Primero. Aprobar el siguiente listado provisional de aspirantes admitidos en el citado proceso selectivo:

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido
Écija Caballero	José Manuel	*****568-Q	SI
Royano Fernández	Francisco José	*****046-S	SI

Segundo. Publicar la relación provisional de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dirección: <http://lossantosdemaimona.sedelectronica.es>.

Tercero. Los aspirantes que no aparecen en la resolución, habiendo formulado solicitud en tiempo y forma, disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de esta resolución, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos, archivándose su solicitud sin más trámite, de acuerdo con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

En Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel Lavado Barroso.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Malcocinado
Malcocinado (Badajoz)

Anuncio 1561/2024

Aprobación inicial de modificación presupuestaria número 1/2024 consistente en suplemento de crédito financiado con remanente de crédito

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 1/2024 CONSISTENTE EN SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería por cuantía de 8.788,15 €.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 27 de marzo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Malcocinado, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Antonio Ruiz Vizuete.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Palazuelo

Palazuelo (Badajoz)

Anuncio 1554/2024

Aprobación definitiva del expediente número 2/2024 de modificación de créditos

No habiéndose presentado reclamaciones al anuncio publicado en el BOP número 48, de 8 de marzo de 2024, se considera definitivamente aprobado el expediente número 2 de modificación de créditos que afecta al presupuesto de 2024, al amparo de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE número 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando los estados de gastos e ingresos como siguen:

ESTADO DE GASTOS

1. Gastos de personal	103.120,00 €
2. Gastos en BC y servicios	195.107,00 €
4, Transferencias corrientes	12.015,30 €
6. Inversiones reales	326.698,47 €
Total presupuesto de gastos:	636.947,77 €

ESTADO DE INGRESOS

3. Tasas y otros ingresos	23.000,00 €
4. Transferencias corrientes	358.420,43 €
5. ingresos patrimoniales	20.500,00 €
7. Transferencias de capital	84.100,00 €
8. Activos financieros	150.920,34 €
Total presupuesto de ingresos:	636.947,77 €

Palazuelo, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María José Benavides Méndez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Vivares

Vivares (Badajoz)

Anuncio 1560/2024

Aprobación provisional de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de varias tasas

APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE VARIAS TASAS

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por prestación de servicios de piscina municipal, escuela de verano y talleres y guardería infantil, el Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de abril de 2024, acordó la aprobación provisional de las referidas modificaciones de las ordenanzas fiscales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad (dirección <https://vivares.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Vivares, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Jairo Pino Mendoza.

**ANUNCIOS EN GENERAL
COMUNIDADES****Comunidad de Regantes de Badajoz Canal de Montijo
Badajoz****Anuncio 1464/2024***Convocatoria Junta General Extraordinaria*

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca Junta General Extraordinaria, para el día 3 de mayo de 2024, a las 19:00 horas de la tarde en primera convocatoria y 19:30 horas en segunda convocatoria, para tratar los asuntos que se relacionan.

Estos actos se celebrarán en el edificio de usos múltiples de Gévora en calle de la Amistad, s/n.

ORDEN DEL DÍA: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

1. Presentación y aprobación, si procede, de la presurización del sistema de riego de la Comunidad de Regantes de Badajoz- Canal de Montijo-, mediante la utilización de energías renovables y TIC (Tecnología de la Información y Comunicación), para la gestión de riego, disposición de los terrenos y presupuesto primera fase.

Nota: La acreditación de los asistentes se realizará de 18:00 a 19:00, no pudiendo entrar ningún asistente sin la acreditación correspondiente ni una vez comenzada la Junta General Extraordinaria.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente de la Comunidad, Rafael Salguero Vargas.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

www.dip-badajoz.es/bop